



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE MAYO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, LA ARQ. MA. DEL ROSARIO TAPIA MACÍAS, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y EL MTRO. MTRO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO A QUIENES, EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN N° 80636 DENOMINADO FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL RUV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR el Mtro. SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ SERNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”; Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, (CANADEVI) DELEGACIÓN AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 27 de mayo de 2022 “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de “*Establecer las bases y mecanismos de colaboración para impulsar soluciones de vivienda, promoviendo el desarrollo ordenado y sustentable del sector, así como la consolidación del patrimonio de los propietarios de vivienda, simplificando el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda, contribuyendo en la simplificación de trámites y el almacenamiento de información (documentos digitalizados), a través de una “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”, que facilite y agilice el registro, proceso y consulta de la información ahí contenida para los usuarios*”, en adelante “**EL CONVENIO**”.



Registro Único de Vivienda



Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



En el NUMERAL 3 del apartado **COMPROMISOS DE “LA CANADEVI”**, de la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**, se estableció “*el pago del 2% de cada trámite al RUV, sin rebasar la cantidad de \$600.00 más IVA por vivienda, para el mantenimiento de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”.*”

SEGUNDO. En el apartado de CLÁUSULAS, en específico la VIGÉSIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. del referido Convenio de Colaboración se estableció: “*El presente Convenio, podrá ser modificado o ser susceptible de adiciones durante su vigencia, por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la celebración del Convenio Modificadorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.”*”

DECLARACIONES

I. Declara el “EL RUV” por conducto de su representante, que:

1. Con fecha 13 de octubre de 2011, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria, celebraron contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 80636, denominado “Fideicomiso Registro Único de Vivienda” “**EL RUV**” cuyo objeto principal consiste en colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionadas con la oferta y demanda de vivienda nueva y usada de México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad del sistema denominado Registro Único de Vivienda.
2. El 14 de octubre de 2011, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, suscribieron el “Certificado de Designación del Fideicomisario Estratégico al Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 80636”, a través del cual designaron a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fideicomisario Estratégico.
3. El 8 de abril de 2022, se celebró la sesión extraordinaria CTRUV_SE_01/2022 del Comité Técnico del “RUV” en la cual se acordó, entre otros puntos, el nombramiento del Maestro José Zé Gerardo Cornejo Niño, como Director General y Persona Designada del “RUV”, así como el otorgamiento de los poderes siguientes: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder Especial para Actos de Administración en materia laboral; Poder General para actos de Administración y Poder para otorgar, suscribir, y avalar títulos y operaciones de crédito; en su favor, por parte de la fiduciaria para ser ejercidos en relación con los bienes y derechos de dicho Fideicomiso.



Registro Único de Vivienda



Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



4. En seguimiento al acuerdo referido en el párrafo que antecede, el 26 de abril de 2022, ante el Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151, de la Ciudad de México, se otorgó la escritura pública número 245,273 en la que consta la representación del Maestro José Zé Gerardo Cornejo Niño, como apoderado del "RUV".
 5. Para los efectos de cualquier notificación, emplazamiento o comunicación derivada del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1685, 5º Piso, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
 6. Que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y financiera, los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes, así como con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio.
 7. Que es titular de los derechos del programa para la generación de la Clave Única de Vivienda Geográfica.
 8. Que el 22 de septiembre de 2022, se celebró la sesión ordinaria CTRUV_SO_04/2022 del Comité Técnico del "RUV" en la cual se acordó, mediante el acuerdo CTRUV_SO_04/2022_17, la autorización de la modificación del esquema de cobro para el producto Ventanilla Única, para quedar en \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por folio con IVA incluido, a partir del 22 de septiembre de 2022.
- II. Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes:
1. Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
 2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
 3. Que la TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al municipio política y administrativamente de



conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo. además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

- 4.- Que el TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
5. Que la LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, fue designada secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
6. La ARQ. MA. DEL ROSARIO TAPIA MACÍAS, fue designado directora de Desarrollo Urbano, mediante nombramiento expedido a su favor por la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, Presidenta Municipal de San Francisco de Los Romo, Aguascalientes, el día 18 de Octubre del 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 Fracción V, 99, 114, Fracción VII, 153, 154, 155,156, y 157 del Código Municipal de San Francisco de Los Romo.
7. El MTRO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ, fue designado director de Asuntos Jurídicos, mediante nombramiento expedido a su favor por la C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, Presidenta Municipal de San Francisco de Los Romo, Aguascalientes, el día 18 de octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 Fracción V, 99, 144, Fracción VII, 153, 154, 155, 156 y 157 del Código Municipal de San Francisco de Los Romo.



II. Declara “EL INFONAVIT” por conducto de su representante que:

1. Es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el diario oficial de la federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, , así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. El MAESTRO SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ SERNA, delegado Regional en el Estado de Aguascalientes, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su carácter de representante legal, cuya personalidad acredita mediante la Escritura Pública número 103,671 del libro 3,139 de fecha 4 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México y declara que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.
3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Balnearios número 120, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, Código Postal 20198, Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes

III. Declara la “CANADEVI”

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sin fines de lucro y constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones con la finalidad de representar y apoyar a las empresas promotoras y desarrolladoras de vivienda de nuestro país. En fecha 19 de abril del 2021, la delegación en Aguascalientes de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda llevó a cabo Asamblea General, mediante la cual se designó como presidente de CANADEVI al Contador Público Juan Carlos Rodríguez García.



Registro Único de Vivienda



Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



2. Que comparece por conducto de del presidente de la Delegación Aguascalientes, el CONTADOR PÚBLICO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA quién acredita tener facultades de suficientes y bastantes para poder celebrar el presente instrumento, por lo que cuenta con la capacidad legal y jurídica para llevarlo a cabo. Se hace referencia al instrumento notarial número 35,416, volumen 2102, de fecha 19 de abril del 2021, otorgado ante la fe del Dr. Alejandro Duran Marquez, Notario Público número 47 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Canal Interceptor número 405 - 1, Fraccionamiento Las Arboledas, Código Postal 20020, Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

V Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes que:

1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio por así convenir a sus intereses.
2. Que se reconocen entre sí la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes, que no se encuentran impedidos para la celebración de este instrumento, y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación del **NUMERAL 1** del apartado **COMPROMISOS DEL “RUV”** y del **NUMERAL 3** del apartado **COMPROMISOS DE “LA CANADEVI”**, contenidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES” de “EL CONVENIO”** para quedar en los siguientes términos:

- 1 “Permitir el acceso general y sus respectivas capacitaciones a la **“VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”** a fin de que **“EL MUNICIPIO”** y **“EL INFONAVIT”** tengan accesibilidad y disposición a los documentos digitales a fin de realizar un expediente electrónico para tramitología interna de cada una de las instituciones.”
- 3 “Asimismo, establecer los lineamientos aplicables a la colaboración y envío de la información entre “**LAS PARTES**”, a fin de cumplir con el objeto planteado en el Convenio, **“LA CANADEVI”** propone coadyuvar en la mejora de procesos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como obligarse a realizar los pagos necesarios de los trámites en tiempo y forma, considerando el pago de \$100 (Cien pesos 00/100 M.N.), IVA incluido por folio al **“EL RUV”**, para el mantenimiento de la **“VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”**. Se entenderá como folio un identificativo que, con un costo único,



Registro Único de Vivienda



Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



“incluye todos los trámites municipales para un desarrollo de viviendas sin importar el número que estas sean.”

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN** de “EL CONVENIO”, para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigor desde la firma del presente instrumento, y hasta el 14 de octubre de 2024. Pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” mediante comunicación escrita, notificada a la otra parte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha que deba cumplir sus efectos la terminación del Convenio, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que las cláusulas y condiciones convencionales que no han sido modificadas expresamente subsistirán y regirán en el futuro.

CUARTA. LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En caso de que las controversias que surjan con motivo del presente Convenio no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, el presente Convenio se interpretará y cumplirá de acuerdo con la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro aspecto pudiere corresponderles.

QUINTA. VALIDEZ. Las modificaciones contenidas en el presente convenio modificatorio surtirán sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de su firma y estará sujeto a la vigencia de “EL CONVENIO”.

Leído que fue el presente Convenio por quienes en él intervienen, lo ratifican en su contenido y lo suscriben por quintuplicado en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, México, el día 17 de abril del 2023.

“EL RUV”

MTR. MAESTRO JOSÉ ZÉ GERARDO
CORNEJO NIÑO

DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

“EL MUNICIPIO”

C. MARGARITA GALLEGOSOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.



Registro Único de Vivienda

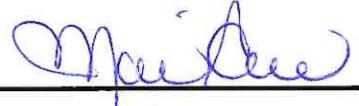


Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



"LA CANADEVI"


C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE DELEGACIÓN AGUASCALIENTES,
AGUASCALIENTES


MARÍA EDITH ROSALES LUNA,

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

"EL INFONAVIT"


MTRO. SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ Serna
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


C. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


ARQ. MA. DEL ROSARIO TAPIA MACÍAS
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO


MTRO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

NOTA. - LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN N° 80636, DENOMINADO FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS. EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA SUSCRITO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023.